

# **NORMATIVA AYUDAS VUELTA AL COLE 2023**

## Objetivo

Cruz Roja en la Comunidad de Madrid, dentro de su política de conciliación familiar, establece anualmente una aportación extraordinaria y voluntaria para apoyar económicamente con los gastos derivados de la vuelta escolar.

## Definición

Para este año 2023, el fondo estará dotado de **19.000 euros**.

## Condiciones y procedimiento para la concesión

1. **Beneficiarios:** podrá optar todo el personal de Cruz Roja en la Comunidad de Madrid que, a la fecha de presentar la solicitud, tenga una antigüedad mínima de 1 año y contrato en vigor en el momento de realizar el abono de la ayuda.  
En caso de que los trabajadores/as que solicitan la ayuda tengan la condición entre sí de cónyuges, o tengan acreditada la condición de pareja de hecho, sólo uno de ellos podrá solicitar la prestación.
2. **Causas objeto de la prestación:** las ayudas se destinarán a gastos ocasionados por la "Vuelta al Cole". En concreto, el objeto de la ayuda se concretará en:
  - a. **Material escolar:** pago de libros, uniformes, material...
  - b. **Matrícula de centro educativo**

## Convocatoria

Se establecen un periodo de convocatoria de la ayuda, hasta el 31 de octubre del año en vigor.

## Procedimiento de solicitud

Cumplimentar y remitir la solicitud a través del siguiente enlace:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=-QiRdbPNBEu5dj6bPZrQvh12RiLhKI5KlcW\\_1y3ATy9UN0E3TDNUQ05RUUVJM1IQUK1FOVpSWTc2TC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=-QiRdbPNBEu5dj6bPZrQvh12RiLhKI5KlcW_1y3ATy9UN0E3TDNUQ05RUUVJM1IQUK1FOVpSWTc2TC4u)

La documentación a presentar es imprescindible para la tramitación y concesión de las ayudas correspondientes, por lo que, en caso de no adjuntarse en la forma y tiempos adecuados, no se procederá a su gestión.

La información facilitada se utilizará exclusivamente con el fin de prestar la ayuda solicitada.

## Cuantía de la prestación

- **Cuantía de la Prestación:** La cuantía de la prestación dependerá de la cantidad solicitada y de los ingresos de la unidad familiar.

- Ingresos inferiores a 15.000€ anuales: 75% del gasto.
- De 15.000€ a 25.000€ anuales: 50% del gasto.
- Más de 25.000€ anuales: 25% del gasto.

La cantidad máxima abonada será de 900€ por unidad familiar.

*\* En caso de que el número de solicitudes exceda la cantidad dotada para este fondo, se realizará un reajuste de las mismas a través de un sistema de proporcionalidad, para que todos/as los solicitantes puedan ser beneficiarios/as.*

## Abono de la ayuda

La ayuda será abonada en la nómina correspondiente al mes de noviembre de cada año efectuándose los descuentos y retenciones legalmente establecidos. El trabajador/a deberá estar en alta en el momento del abono de la ayuda.

## Cancelación de la ayuda

La ayuda queda automáticamente cancelada por baja del trabajador/a en la empresa, no repercutiendo en las cuantías ya satisfechas.

Asimismo, siempre y cuando se comprueben irregularidades en la causa que motivó la concesión de la prestación, la Institución podrá exigir el reintegro de la ayuda y los intereses legales, así como cancelar total o parcialmente la ayuda concedida pudiendo, además, ser tenido en cuenta este hecho para la concesión de prestaciones en los 3 años próximos consecutivos.